



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 019/15-GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"

21 JUL 2015

VISTO:

El Expediente N° 13301-0252352-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 111 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), y de la Resolución General N° 35/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), prevé un régimen de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados y/o fallidos, estableciendo al efecto que "La Administración podrá, en los casos de contribuyentes y responsables concursados y/o fallidos, otorgar facilidades de pago hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, para el ingreso de las deudas referidas a tributos y sus accesorios, originadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo y/o auto declarativo de quiebra...";

Que asimismo, el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), en su primer párrafo establece: "Mora en el pago. Intereses. La falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, recaudaciones, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés que fije el Ministerio de Economía, el cual no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) al que fije el Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe para las operaciones de descubierto en cuentas corrientes";

Que mediante Resolución N° 0210 de fecha 22 de Abril de 2014, el Ministro de Economía de la Provincia, en uso de atribuciones legalmente conferidas, ha fijado las tasas de interés aplicables a pagos fuera de término, convenios de pagos comunes y deudas en gestión judicial, facultando al Administrador Provincial a morigerar la tasa de interés a aplicar al plan de facilidades de pago acordado con el concursado y/o fallido peticionante, en los términos del artículo 111 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que en concordancia con ello y en el marco de las facultades aludidas, con la finalidad de uniformar criterios a adoptar para los casos previstos por la mencionada norma y dar certeza a los contribuyentes y/o responsables que peticionen planes de facilidades de pago en los términos del artículo 111 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), esta Administración Provincial dictó la Resolución General N° 35/2014, mediante la cual se establecieron las condiciones del plan de facilidades de pago en sus distintos segmentos en cuanto a cantidad de cuotas y las respectivas tasas de interés a aplicar en cada uno de ellos;

Que a tenor de todo lo expuesto precedentemente, corresponde establecer que los planes de facilidades de pago a que refiere el artículo 111 del Código



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 019/15-GRAL

Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se regirán por las disposiciones de la Resolución General N° 35/2014, a los cuales se le deberá asignar el carácter de permanentes;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica, quien ha emitido Dictamen N° 270/2015, obrante a foja 19, no advirtiendo objeciones de índole técnica que formular al acto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que los planes de facilidades pago en cuotas previstos en el artículo 111 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), se regirán por las disposiciones de la Resolución General N° 35/2014 - API, las cuales tendrán el carácter de permanente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos